INPEC

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 261 DE 2026

CONTRATISTA:	GESCOM SAS
NIT:	830.145.023-3
REP. LEGAL:	JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ
C.C.:	80.842.621 de Bogotá D.C.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ARCHIVO, ÚTILES DE ESCRITORIO E INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 – LOTE 2: INSUMOS GESTIÓN DOCUMENTAL
VALOR TOTAL:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($89.220.759,76) M/CTE, Excluido de IVA.
PLAZO:	Dos (2) meses contados a partir del perfeccionamiento, la aprobación de garantías y la expedición del registro presupuestal.

Entre los suscritos, a saber: ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de Director de Gestión Corporativa del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC,identificado tributariamente con NIT 800.215.546-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, facultado para contratar según la normatividad vigente, quien para efectos del presente documento se denominará EL INPEC, por una parte; y por la otra parte, JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.842.621 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la sociedad GESCOM SAS, identificada con NIT 830.145.023-3, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".

2. Que el artículo 209 de la Carta Maga a su vez indica: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

3. Que el INPEC adelantó el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2026, cuyo objeto estructurado fue la "Adquisición de elementos de papelería, archivo, útiles de escritorio e insumos de impresión para la vigencia 2026", dividido en dos grupos o lotes.

4. Que mediante la Resolución de Adjudicación No 004569 del 05 de junio de 2026, expedida por el Director de Gestión Corporativa del INPEC, se declaró desierta la adjudicación para el Lote 1 y se adjudicó formalmente el Lote 2: Insumos Gestión Documental a la empresa GESCOM SAS, al cumplir a cabalidad con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y presentar el lance económico más bajo dentro de la subasta inversa:

   ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2026, Lote 2: Insumos Gestión Documental, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($89.220.759.76)M/CTE excluido de IVA, de acuerdo con el ajuste de cantidades precitado en la parte motiva de este documento.

5. Que de conformidad con el pliego de condiciones, las cantidades finales a contratar fueron ajustadas al amparo del valor estimado del proceso, la entidad.

   En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ARCHIVO, ÚTILES DE ESCRITORIO E INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 – LOTE 2: INSUMOS GESTIÓN DOCUMENTAL", de acuerdo con las condiciones y especificaciones detalladas en los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes que integran el Lote 2 ajustados rigurosamente a las cantidades y valores unitarios resultantes del proceso de selección abreviada, relacionados a continuación:

No.	Descripción del Elemento	Cantidad Ajustada	Valor Unitario (COP)	Valor Total (COP)
1	Caja de Archivo X-200 Membreteada	4.600	$4.035,52	$18.563.392,00
2	Carpeta Plegada por la Mitad Membreteada	30.946	$968,51	$29.971.510,46
3	Carpeta 4 Aletas	4.400	$1.210,64	$5.326.816,00
4	Gancho Legajador Plástico Paquete x 20	2.500	$2.179,16	$5.447.900,00
No.	Descripción del Elemento	Cantidad Ajustada	Valor Unitario (COP)	Valor Total (COP)
5	Rollo de Sticker de Transferencia	153	$16.142,10	$2.469.741,30
6	Cajas (Archivo X-200 Historias Laborales)	8.500	$3.228,40	$27.441.400,00
VALOR TOTAL LOTE 2 (EXC. IVA)				$89.220.759,76

Fichas y Requisitos Técnicos Mínimos Obligatorios:

1. Caja de Archivo X-200 Membreteada / Cajas: Elaboradas en cartón corrugado que cumpla con las especificaciones contenidas en las normas NTC 4436:1998 y NTC

5397:2005. Contarán con una resistencia de compresión vertical mínima de 790 o 930 kgf/cm² y un aplastamiento horizontal mínimo de 2 kgf/cm². El corte de las canaletas internas debe ser vertical para dar mayor apoyo. Dimensiones internas mínimas: ancho: 19/20 cm, alto: 25 cm, largo: 39 cm. Apertura frontal tipo nevera, pliegue en el costado izquierdo, pestaña para manipulación y pegante con pH neutro. Membretado preimpreso a una tinta con el logotipo de la entidad.

2. Carpeta Plegada por la Mitad Membreteada: Elaborada en material Propalcote de 320 g/m² (pulpa blanca) cumpliendo las normas NTC 4436:1998 y NTC 5397:2005. Tamaño total de 46.5 cm de ancho por 35 cm de largo. Cubierta posterior de 24.5 cm incluyendo pestaña de 1.5 cm para identificación, cubierta anterior de 22 cm. Plegadas por la mitad con perforaciones en la tapa frontal y membretado preimpreso con logo institucional.
3. Carpeta 4 Aletas: Producto elaborado en Propalcote, Propalmate o Propalcard de mínimo 300-320 g/m² o Cartulina Kraft blanca reforzada de 300-320 g/m², libre de ácido. Dimensiones totales de 69.5 cm x 69.5 cm (base central de 22 cm x 35 cm). Diseño de cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior e incluye grafado para 4 pliegues sobre cada solapa distanciados a 1 cm. Capacidad máxima de 200 folios. Sin adhesivos ni ganchos metálicos.
4. Gancho Legajador Plástico Paquete x 20: Pisador y corredora elaborados en polipropileno de alta densidad, transparentes, compuestos de dos piezas. Distancia estándar entre perforaciones de 7 y 8 cm, con capacidad aproximada de almacenamiento de 260 hojas bond de 60 g.
5. Rollo de Sticker de Transferencia: Rollos de etiquetas autoadhesivas de transferencia térmica con dimensiones estándar de 67 mm x 45 mm, Referencia 2866, OP 30221 u homóloga autorizada.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones Generales:

1. Constituir en debida forma y aportar a la Subdirección de Gestión Contractual y Seguimiento de la Dirección corporativa del INPEC o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
2. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
3. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la

ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

5. El contratista deberá dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto de la presente contratación.
6. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

B) Obligaciones Específicas:

1. Entregar los elementos en cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual en el plazo estipulado.
2. Entregar en debida forma los elementos que en cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo solicitan de instalación, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual.
3. El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los bienes de calidad dentro del plazo y lugar de ejecución estipulado.
4. El contratista deberá presentar un cronograma de entrega de los elementos de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica, presentación de muestras de los ítems relacionados en cada lote y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del acta de Inicio del Contrato.
5. Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las actividades en los plazos que se establezcan con el supervisor del contrato y el cronograma presentado.
6. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
7. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en algún bien, el contratista deberá responder por los mismos, reemplazándolos de manera inmediata, previo aviso del Supervisor del Contrato, quien hace el control de calidad con la entrega de los elementos o quien sea designado por el supervisor del contrato, en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
8. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se reserva el

derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.

9. La entrega de los elementos del lote o lotes, no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer su oferta

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC: EL INPEC se obliga a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: El lugar físico de cumplimiento para la entrega y recepción a satisfacción de los insumos de gestión documental será en las instalaciones de la bodega del Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC, ubicada en la Calle 12 No. 27 – 29, Barrio Ricaurte de la ciudad de Bogotá D.C., en el horario establecido por la entidad.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución y entrega total de los bienes objeto de este contrato será de dos (2) meses, contados a partir del perfeccionamiento, la aprobación de las garantías constituidas y la expedición del respectivo registro presupuestal.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($89.220.759,76)

M/CTE, valor excluido de IVA, el cual incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, transporte y contribuciones necesarias para su ejecución.

OCTAVA. RESPALDO PRESUPUESTAL: Los gastos derivados del cumplimiento del presente contrato afectarán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora INPEC-Gestión General, Recurso 10 (Nación), situación CSF,conforme al siguiente detalle regulado por catálogo de gasto:

LOTE 2. INSUMOS GESTIÓN DOCUMENTAL

ITEM 1- CAJAS DE ARCHIVO Y CARPETAS : Gestión Documental Sede central, Direcciones Regionales Sede central, Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión. BSITEM 238 A-02-02-01-003-002- Recurso 10 Pasta o Pulpa, Papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados. ($60.000.00C), **EXCLUIDOS DE IVA artículo 130 ley 633 de 2000. CDP 29726**

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD AJUSTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAJA DE ARCHIVO X-200 MEMBRETEADA	4.600	4.035,52	$ 18.563.392,C0
2	CARPETA PLEGADA POR LA MITAD MEMBRETEADA	30.946	968,51	$ 29.971.510,46
3	CARPETA 4 ALETAS	4.400	1.210,64	$ 5.326.816,00
4	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO PAQUETE X 20	2.500	2179,16	$ 5.447.900,00
			VALOR POR ÍTEM 1	$ 59.309.618,46

ÍTEM 2 - CINTAS DE TRANSFERENCIA TÉRMICA Y ETIQUETAS: Gestión Documental BS ITEM 237 A-02-02-01-003-002- Pasta o Pulpa, Papel y Productos de Papel; Impresos y Artículos Relacionados. ($2.500.000), **CDP 29626**

1	ROLLO DE STICKER DE TRANSFERENCIA	153	16.142,1	$ 2.469.741,30
			VALOR POR ÍTEM 2	$ 2.469.741,30

ITEM 3- CAJAS DE ARCHIVO: Grupo Administración de Historias Laborales Sede central, Direcciones Regionales Sede central, Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión. BSITEM 239 A-02-02-01-003-002- Recurso 10 Pasta o Pulpa, Papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados ($35.000.000) **CDP 30226**

1	CAJAS	8500	3.228,4	$ 27.441.400
			VALOR POR ÍTEM 3	$ 27.441.400
			VALOR TOTAL LOTE 2	$ 89.220.759,76

NOVENA. FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:

El INPEC hará pago del cien por ciento (100%) por cada lote del contrato, una vez entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por el Supervisor de cada lote.

Los Supervisores del contrato certificarán el cumplimiento de la entrega de cada uno de los bienes, para lo cual suscribirán un acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el **cumplimiento a satisfacción**

del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

REQUISITOS PARA TRAMITAR EL PAGO:
Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de

2020. (Si aplica).

Lo anterior, previa verificación por parte del supervisor del contrato, recibo de factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscal.

De acuerdo a la Coordinación Grupo Contable del INPEC los en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

IVA	RETENCIONES
EXCLUIDO DE IVA LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.
	RETENCION EN LA FUENTE DE ICA POR COMPRAS

Los cuales se realizan en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

DÉCIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: El contratista que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

(A) Cumplimiento del Contrato: el cual debe cubrir: a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (B) Calidad de los Bienes. (C) Salarios y prestaciones sociales.

La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	5 %	Duración del Contrato y tres años más, a partir de la suscripción del contrato.
Nota: El amparo de salarios y prestaciones solamente aplicará para el Lote 3, la cual se incorporará en la aclaraciones de la póliza		

UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de gestión documental o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, el supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión. Para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, así:

LOTE 2 - Coordinador Grupo Gestión Documental

DUODÉCIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el

presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

- La terminación anticipada de este contrato procede:
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
- Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactada
- Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato no será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y conforme con los términos señalados en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo

entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación

del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail comercial: administrativo@gescom.com.co, teléfono 3188564608 y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere
: a) Registro Presupuestal. B) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

VIGESIMA NOVENA.DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y jurisdiccionales derivados del presente instrumento, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, las partes firman el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los días del mes de del año 2026.

EL INPEC

16 JUN 2026

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA

JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ
Representante Legal - GESCOM SAS
Cedula: 80.842.621 de Bogotá D.C.
Nit. 830.145.023-3

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: German Gonzalo Barón rojas– contratista Subdirección de Gestión Contractual
Elaboró: Belia Inés Calderón forero - Abogado Subdirección de Gestión Contractual